



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PARTICIPACIONES ESTATALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO							
1	1	Oficio OFS/2003/2025	10 de Julio de 2025	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES Oficio de requerimiento de información.			De la revisión a los expedientes del personal pertenecientes al Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala , los cuales se solicitaron a través del oficio OFS/2003/2025 de fecha 10 de Julio de 2025, y proporcionados a través del oficio AGHET/DA/371/2025 de fecha 25 de Agosto de 2025, se constató que el servidor público; Johannt Obed Rodríguez Mendieta quien se desempeña como jefe de departamento administrativo ; no acredita contar con el perfil profesional , debido que no integra documentos que den certeza al nivel de estudios requerido. Además de lo anterior se realizó una investigación en el portal del Registro Nacional de Profesionistas , descartando que contara con algún grado profesional; por lo que los servidores públicos encargados del reclutamiento, selección y contratación incurren en responsabilidad, al no verificar que los solicitantes cumplan con el perfil requerido para el desempeño de las actividades encomendadas, así como de solicitar los documentos que son base para la aceptación y selección en los procesos de contratación que la misma Oficialía ha establecido. Incumpliendo lo establecido en la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: Artículo 18.- Para el ejercicio de cualquier profesión de la Entidad, se requiere: I.- Poseer título profesional legalmente expedido y debidamente registrado; Además de que presenta constancia de estudios de que se encuentra cursando en modalidad escolarizada por lo cual cruzaría con su horario laboral.
		Oficio AGHET/DA/371/2025	25 de Agosto de 2025	Expedientes de Personal			
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala, 3 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 8 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.				
2	2	OFS/2003/2025	10 de Julio de 2025	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES Oficio de requerimiento de información.			De la revisión física a los expedientes del personal pertenecientes al Archivo general e histórico del estado de Tlaxcala , los cuales se solicitaron a través del oficio OFS/2003/2025 de fecha 10 de Julio de 2025, y proporcionados a través del oficio AGHET/DA/371/2025 de fecha 25 de Agosto de 2025, se constató que la servidora pública; Leslie Medina Salas quien se desempeña como Técnica Especializada ; no acredita contar con el perfil profesional , debido que no integran documentos que den certeza al nivel de estudios requerido. Además de lo anterior se realizó una investigación en el portal del Registro Nacional de Profesionistas , descartando que contara con algún grado profesional; por lo que los servidores públicos encargados del reclutamiento, selección y contratación incurren en responsabilidad, al no verificar que los solicitantes cumplan con el perfil requerido para el desempeño de las actividades encomendadas, así como de solicitar los documentos que son base para la aceptación y selección en los procesos de contratación que la misma Oficialía ha establecido. Incumpliendo lo establecido en la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: Artículo 18.- Para el ejercicio de cualquier profesión de la Entidad, se requiere: I.- Poseer título profesional legalmente expedido y debidamente registrado; Además de que presenta constancia de estudios de que se encuentra cursando en modalidad escolarizada por lo cual cruzaría con su horario laboral.
		AGHET/DA/371/2025	25 de Agosto de 2025	Expedientes de personal			



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PARTICIPACIONES ESTATALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala, 3 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 8 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.				
REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA							
3	3	Cuenta Pública	Enero- Junio 2025	INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA Balanza de comprobación			De la revisión y análisis a la balanza de comprobación perteneciente a la Cuenta Pública al 30 de junio 2025 del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, así como de la balanza de comprobación solicitada mediante requerimiento de información con el oficio OFS/2003/2025 de fecha 10 de julio de 2025, remitida mediante oficio de respuesta AGHET/DA/371/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, se detectó el incumplimiento a la normativa, debido que omitieron realizar el registro en su información financiera, de la depreciación o amortización de los bienes, incumpliendo lo establecido en las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable" que a la letra cita: 6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes. Depreciación y Amortización Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil. Deterioro Es el importe de un activo que excede el valor en libros a su costo de reposición. El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del periodo, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 23, 24, 27, 28, 30 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Apartado B numeral 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.				
3 TOTAL DE OBSERVACIONES.							